TOMO XXXVIII LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 20 DE MARZO DE 2011 No. 18

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140683 CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1855.- Se reforman la denominación del capítulo VI del título décimo y los Artículos 238 y 239 **del Código Penal para el Estado de Baja California Sur.** 01

DECRETO No. 1866.- Se adiciona una fracción X y una fracción XI al Artículo 7º y se adiciona una fracción XX Bis al Artículo 46, ambos, de la **Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur.** 05

DECRETO No. 1874.- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Baja California Sur. 09

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. 1883.- Se reforma el Artículo 64, Fracción XXI Primero y Segundo Párrafos, y Artículo 93; se adicionan los Artículos 92, 93 Bis y 99 Bis a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur;** y se adicionan un segundo y tercer párrafos al Artículo 5 y un Artículo 11 Bis a la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur;** publicado en el Boletín Oficial Numero 60 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de diciembre de 2010. 27

DECRETO No. 1905.- Se adicionan los Artículos 148-BIS 148 TER a la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.** 31

DECRETO No. 1906 Se reforman los Artículos 51 fracción I inciso f) y 84 de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.** 36

FE DE ERRATAS al Decreto mediante el cual se incorporan al Sistema Educativo Estatal los Centros de Desarrollo Infantil para la Población Abierta y el Reglamento de Operación y Funcionamiento de dichos Centros. 42

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NORMATIVIDAD del contenido y control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. 50

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN Se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terrenos de bienes propiedad municipal denominados demasías a favor de los solicitantes de las mismas en el Municipio de La Paz. 84

DICTAMEN.- Se autoriza la desafectación, enajenación y uso de suelo Corredor Urbano 2 (CU2), del predio con clave catastral 101-019-071-001, con una superficie de 3,854.57m2 propiedad municipal, ubicado en el Blvd. Francisco J. Mújica dentro del Fraccionamiento Villas de San Lorenzo en el Municipio de La Paz, Baja California Sur. 89

PUNTO DE ACUERDO.- Se revoca el Punto de Acuerdo relativo al tratamiento y destino a que deben ser objeto los vehículos propiedad municipal que han causado baja, así como los que se encuentran resguardados por diversos motivos dentro de los locales de depósito municipales (corralón). 93

DICTAMEN Se solicita al H. Congreso de Baja California Sur autorice al H. XIII Ayuntamiento de La Paz a celebrar contrato de concesión por un plazo de 20 años para la prestación del servicio público de estacionamiento pre-pagado en vía pública a través del procedimiento de licitación. 96

PODER EJECUTIVO

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO 1866

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X Y UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 7° Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 46, AMBOS, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción X y una fracción XI al artículo 7° de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los siguientes términos:

Artículo 7. Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I A IX ...

X.- La incomparecencia ante el Pleno o alguna de las comisiones del Congreso del Estado, sin causa justificada, cuando se discuta o estudie un negocio relativo a su dependencia.

XI.- La falsedad y negativa de información es el acto u omisión de los sujetos de la presente Ley que realicen durante su comparecencia ante el Pleno o alguna de las Comisiones Permanentes del Congreso del Estado, cuando a cuestionamiento expreso de los legisladores el servidor público no responda o lo hiciera falsamente.

...

...

...

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XX BIS al artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en los siguientes términos:

Artículo 46.- Todo Servidor Público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurra y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I a XX.-. . .

XX BIS.- Comparecer ante el Pleno del Poder Legislativo del Estado o ante sus Comisiones Permanentes, absteniéndose de negarse a proporcionar la información requerida o a proporcionar información falsa.

XXI.- ...

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN LA SALA DE SESION DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIMBRE DEL AÑO 2010.

H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. LIC. GRACIELA TREVIÑO GARZA

PRESIDENTA

DIP. MA. CONCEPCION MAGAÑA MARTINEZ

SECRETARIA

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ